



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 00025-2022-OSINFOR/01.2

Lima, 25 de octubre de 2022

VISTOS:

El Registro 00244-2022-OSINFOR/01.1 de fecha 17 de octubre del 2022 que contiene la solicitud de defensa legal presentada por Luis Eduardo Ramírez Patrón, ex miembro del Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre; el Memorándum 00348-2022-OSINFOR/05.2.1 emitido por Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y, el Informe Legal N° 00102-2022-OSINFOR/04.2, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal 1) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, *la LSC*); establece el derecho de los servidores civiles a contar con defensa y asesoría legal, contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para la defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrajes, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la LSC, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la defensa legal y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud; y, que si al finalizar el proceso, el beneficiario resultara responsable, deberá reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa;

Que, a través de la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias (en adelante, *la Directiva*), se regulan las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos;

Que, el numeral 5.2 del Artículo 5 de la Directiva, establece lo siguiente: “*El beneficio de derecho de defensa y asesoría es el derecho individual que tienen los servidores y ex servidores civiles, de conformidad con lo prescrito en el literal l) del artículo 35 de la Ley del Servicio Civil y artículo 154 de su Reglamento General, para solicitar y contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad que corresponda, para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, en los que resulten comprendidos, sea por omisiones, actos administrativos o de administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación con la entidad; y estrictamente relacionadas con el ejercicio de la función pública*”;



Que, el numeral 6.1 del Artículo 6 de la Directiva, establece los requisitos de procedencia que deberá cumplir la solicitud señalando que: *“Para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la presente Directiva y que haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5 de la presente Directiva”*,

Que, en el marco de las normas antes citadas, el señor Luis Eduardo Ramírez Patrón, solicitó el beneficio de defensa legal en las Investigaciones Fiscales en torno a las denuncias en su contra seguidas ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Lima, por el presunto delito ambiental en la modalidad de Responsabilidad de Funcionario por Otorgamiento Ilegal de Derechos, generando la Carpeta Fiscal N° 506010170-2021-162-0, Carpeta Fiscal N° 506010170-2021-169-0; y, Carpeta Fiscal N° 506010170-2021-171-0 respectivamente;

Que, a través del Memorándum 00348-2022-OSINFOR/05.2.1, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, remite el Informe Escalafonario de Luis Eduardo Ramírez Patrón, del cual se aprecia que ha ejercido el cargo de vocal del Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, mediante Informe Legal N° 00102-2022-OSINFOR/04.2, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de la solicitud presentada por el señor Luis Eduardo Ramírez Patrón para acceder al beneficio de defensa legal en el marco de las investigaciones fiscales iniciadas en su contra por la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Lima, por el presunto delito ambiental en la modalidad de Responsabilidad de Funcionario por Otorgamiento Ilegal de Derechos, debido a las denuncias que han generado la Carpeta Fiscal N° 506010170-2021-162-0, Carpeta Fiscal N° 506010170-2021-169-0; y, Carpeta Fiscal N° 506010170-2021-171-0;

Que, los numerales 6.4.3 y 5.1.3 de la Directiva establecen que de considerarse que procede la solicitud, se formaliza mediante resolución del Titular de la entidad, que recae en la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, por lo que, en ese sentido, corresponde a la Gerencia General, en su calidad de máxima autoridad administrativa del OSINFOR, declarar la procedencia de la solicitud de defensa legal presentada por Luis Eduardo Ramírez Patrón;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el artículo 154 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente la solicitud de defensa legal presentada por Luis Eduardo Ramírez Patrón, ex miembro del Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre, en las Investigaciones Fiscales por la presunta comisión del Delito ambiental en la modalidad de Responsabilidad de Funcionario por Otorgamiento Ilegal de Derechos, recaídas en la Carpeta Fiscal N° 506010170-2021-162-0, Carpeta Fiscal N° 506010170-2021-169-0; y, Carpeta Fiscal N° 506010170-2021-171-0; tramitadas ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Lima.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, adopte las medidas necesarias para la contratación del servicio de defensa legal a favor del señor Luis Eduardo Ramírez Patrón, en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al señor Luis Eduardo Ramírez Patrón.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR (www.gob.pe/osinfor) dentro de los tres (3) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO ALBERTO ROJAS SARAPURA

Gerente General

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR